



AUNQUE por Real Orden de 17. de Febrero del presente año tubo á bien el REY mandar, que se practicáse una Visita general de todos los Montes correspondientes á Marina, á fin de precaver su deterioro; y que se marcásen los Arboles útiles al Real Servicio: atendiendo S.M. al fomento, que V. S. dá á sus Montes, los releva de esta Visita; y encarga á V. S. que continúe con el mismo Zelo las Plantaciones, evitando las Cortas indebidas, y mui estrechamente la de Arboles, que sean, ó puedan sér aptos para la Construcción, y Caréna de Bagéles, sin embargo de que no estén marcados para el Servicio, pues ahora deberían quedárlo si se efectúase la Visita. Tambien ha determinado S. M. que V. S. remita á ésta Via Reservada ún Estado del Arbolado de su comprehension, expresivo de las clases de Arboles, que existan, y Pueblos á que pertenezcan, pasando Copia de él al Ministro de Marina en San Sebastian: Todo lo qual participo á V. S. de Orden de S. M., que se promete del acreditado Zelo de V. S. su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez
22 de Mayo de 1784. = Antonio de Valdés. = M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

espero concurrir a vñ de dem parte a este importante fin tenien
do tam^{en} presente la Pl^{ta} orñ que me comunico el Excmo señor Con
de de Florida blanca (inventa al folio 40 del Registro de las vñ
mas Juntas de Zumaya) y embiando con fábula alguna alas
procc^{mas} de Fuerterravia un Testimonio del Abolado de su con
preservacion expreso de las clases de Abades existentes en ella.

En las ~~primeras~~ ^{mas} Juntas se introdujera a fondo
la Representacion de vñ de los pasos que ha dado hasta aqui
el Diputado en Corte en los asuntos de su comision y del Es
tado de ellos pues aunque deseara informar con previamente de
ta dependencia lo considero dificil atendida su prodigiosa y ciu
tancias. Se dara cuenta en dhas Juntas del Dictamen que
formado mis consultores sobre la libre entrada y venta del
pescado fresco (de que se trato en las ultimas de Zumaya) fun
dandose en un Decreto de las Juntas gñales del 70 y en otras co
sideraciones. A result de un recurso de los Acetivados de Ma
ra de Contruccion de Sr^{te} Bales retratura en las Juntas

Algunos medios que se han propuesto para precaver los danos
hacen a los nuevos caminos los carris de luntas estrechas.

He remitido tam^{en} a los propios Congresos de Tru
xaravia la Resolucion del Proyecto del Reyno de Navarra, q
desea contruir un camino desde Pamplona al confin de la Pro
esta se remueve ha hacer el ramal de su Jurisdiccion termin
do hacia el Pueblo de Attallu por Eizarra cuya vñ no la ha
por combeniente las villas de Tolosa Berastegui y Olazagui.

Se ha de hacer en las citadas Juntas nombrar
Asente en la Corte por muerte de dñ Jose Angel de Villan
cuya Plazason pretendientes dñ Juan Bautista de Alca
dñ Fran^{co} de Jaurra dñ Blas de Torres Errasquin dñ Pl
Antonio de Saray dñ Gregorio de Labiano dñ Juan de
Herrazuelo dñ Fran^{co} Ignacio de Iturmendi dñ Grego
de Aguirreaga dñ Pedro Antodio de Echeverria dñ Jon
Navien de Aluina dñ Antonio Bela dñ Ramon de
uagay dñ Fran^{co} Santiago de Azuela.

Adviendo para el acertado despacho de
expedientes forme y esponga la Representacion
las meditaciones y discursos q se dictare su zelo y con

ala Patria, y renovando con mi af. deseo la que Dios
m. a. Demi Diputado Extraordinaria en esta M. N. y C.
L. Ciudad de Sevastian 8 de Junio de 1784.

Juan Josef de Jardon

Por la M. N. y C. Provincia de Guipuzcoa

Don Domingo Iñigo de Iñigo

Y L. Urlla de Vergara

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwriting at the bottom of the page, including a large number '23' on the right]



M. N. Y M. L. PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

EN cumplimiento del encargo que V. S. se sirvió hacernos relativo al método con que las Repúblicas del distrito de V. S. deberán remitir sus respectivos Testimonios à la Diputacion sobre numero de Arboles de todas especies, que exístan en sus Territorios, y Jurisdicciones, nos ha parecido exponer à V. S. lo siguiente :

Que se prevengan à las Repúblicas, que en el preciso término de dos meses, hagan reconocer à Personas inteligentes en el conocimiento de Montes, ó à los Guarda-Montes de cada República todos los Arboles asi de Robles, Ayas, Nogales, Alamos negros, ó Olmos, Encinas, Chopos, y demás que se considerasen aptos para emplearlos en la Construcción de Navíos, tanto de lo comun y Concegil, como de los Particulares que los tengan en sus privativos terrenos.

Que dichos Inteligentes, ó Guarda-Montes, hecho el reconocimiento, comparézcan ante las Justicias Ordinarias à hacer sus declaraciones juradas, y con referéncia à ellas, se formen por los Escribanos de Ayuntamientos los expresados Testimonios, que se hayan de remitir à la Diputacion en todo el mes de Septiembre proxímo.

Que en dichas declaraciones deberán exponer con toda individualidad la calidad y especie de Arboles, los que sean bravos, y estén en sazón para piezas mayores de los Navíos, los que aun no han llegado à sazonzarse, y tengan la espéra de algunos años, los que sean mas juvenes, y són en el día proporcionados para Cabrios de Casas, pero que se crían para bravos, los que pueden, aunque sean trasmochos, servir para

Ta-

✠

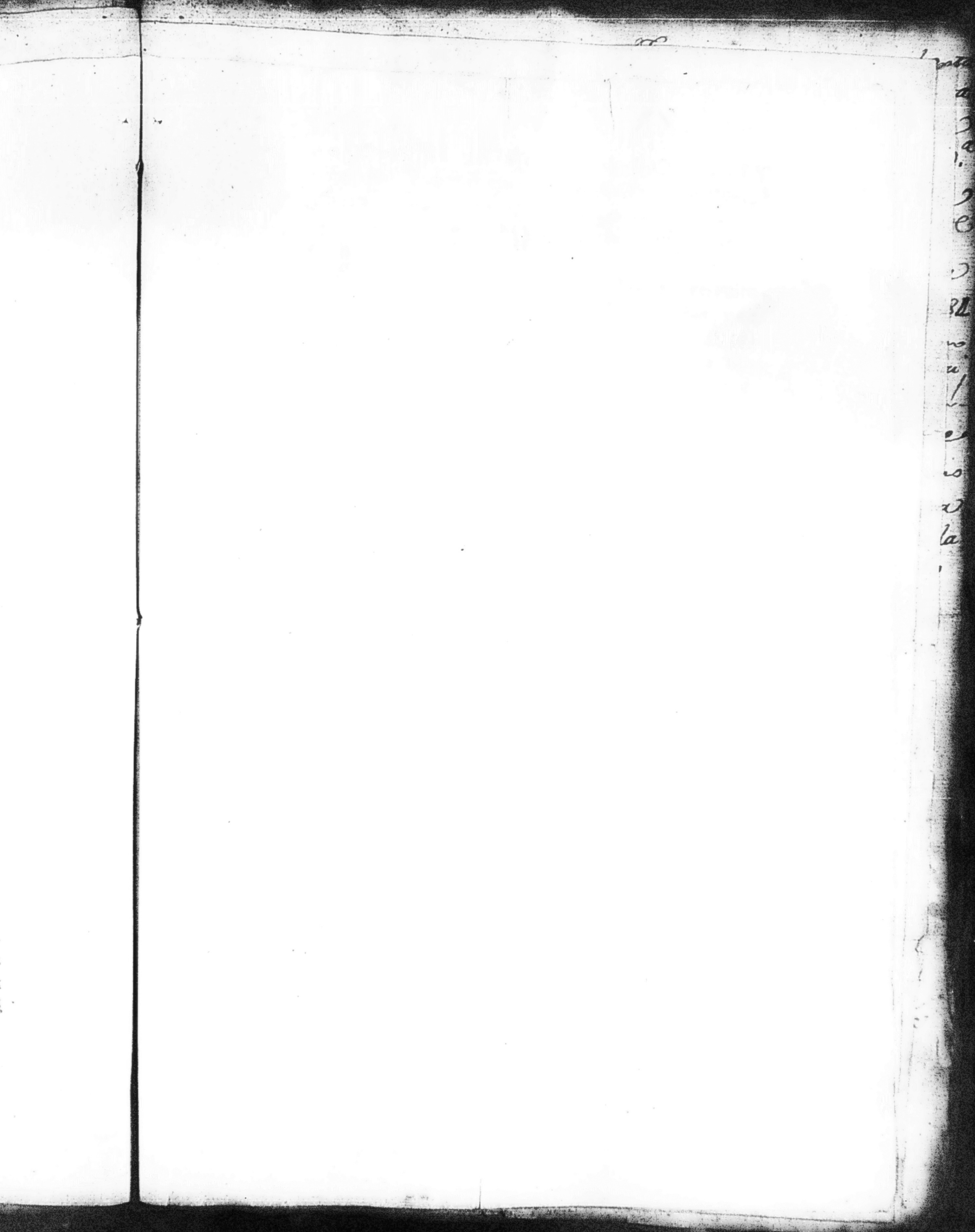
Tablazón , Corbatones , Varèngas , Genóles , Ligazó-
nes , Revéses , y otros usos para Construcción de Ba-
géles , expresando en qué termino , ó parage existen,
y el respectivo numero de cada una de estas piezas ,
sirviendo este Capitulo por Fórmula de la Declaracion
de los Peritos , y Testimonios que , con referència a
éllas, debèn formår los Escribanos.

Que se prevenga por V. S. a las Repúblicas , que,
teniendo consideracion a los Árboles bravos , y demás
especies que se necesitan para Obras , y repåros de Fer-
rerias , Casas , Molinos , Puentes , Presas , y demás
menestères , resèrven para éstos fines , conforme a la
Real Orden de nueve de Abril de este año , sin que
se inclúyan en la Declaración , y Testimonio.

Así lo sentimos, salva la superior Censúra de V. S.
Fuenterrabia , 6. de Julio de 1784.

Lic.^{do} Don Vicénte Francisco de Oro-Miota.

Lic.^{do} Don Ignácio António de Zuazagoytia.





„ **O**BSERVANDO, que, en medio de lo resuelto
„ por las ultimas Juntas Generales de Fuenterrabia, y de
„ mis repetidos encargos, é instrucciones, se retarda
„ la remision de los Testimonios del Arbolado de mis
„ Republicas, pues hasta el dia no ha venido la tercera
„ parte de ellos, y aún en éstos hay variedad de explicacion,
„ y falta de methodo, que dificulta el desempeñar la Real Orden
„ de quatro de Agosto de este año (á la que devemos seguir),
„ he tenido por indispensable suplicar al Excelentisimo Señor Don Antonio
„ Valdes, que, en fé de mi gratitud á la confianza de S. M.,
„ y de mi zelo, y cuidado, llève á bien alguna tardanza
„ mas para el atreglo de ésta dependencia, y he dispuesto el
„ Formulario adjunto de todo lo que debe avisarse á éste fin,
„ omitiéndose por inconducentes en el dia las prolijas circunstancias
„ de edades, pulgadas, diametros, y destinos, que pueden darse á los Arboles.

„ No se necesita mas que ponér en los renglones de la primera colúna del Formulario el nombre propio de cada Arbol: En los de la segunda el numero cierto de los Jovenes: En los de la tercera el numero de los sazonados; y en los de la quarta el numero de los viejos, abrazando cada una de ellas todo lo que huviere así en terrenos Concegiles, como de Particulares.

„ En la colúna de las especies de Arboles se expresarán, no solo los que apunta el Formulario, si tambien las demás, que huviere, y sean, ó puedan sér con el tiempo de servicio para Bagéles. En la colúna de los Jovenes se han de incluir quantos Arboles transplantados existieren de seis años arriba, y
„ aún

„ aún aquellos , que parezcan medianos , ó estén pro-
„ ximos á sazón. En la colúna de los sazonados se
„ pondrá todo genero de Arbol , que esté bien madu-
„ ro , sin esperanza de mayor medra , ó ventaja. En la
„ colúna de los viejos quantos se consideren de poco,
„ ó ningun provecho ; y en todas las colúnas se com-
„ prehenderan , sin distincion , los bravos , y los tras-
„ mochos.

„ Para ésta colocacion será preciso , que el Señor
„ Alcalde de Vm , acompañado de su Escribano , llá-
„ me al Veedor , ó Veedores encargados del recono-
„ cimiento , y de la Declaracion ; quienes , repasando
„ la que estubiere hecha (pues no se pide nuevo re-
„ conocimiento) , graduarán la clase de los Arboles , y
„ las colúnas , en que se han de numerar , como uni-
„ cos , que pueden satisfacer , y resolver qualesquiera
„ dudas.

„ Puede Vm. caminar en la inteligencia de que
„ advertiré al Señor Ministro de Marina el crecido nu-
„ mero , que se irá disminuyendo , especialmente en la
„ clase de Jovenes , por las entresacas , que habrá que
„ hacer de tiempo en tiempo , para que tomen vigor
„ los restantes , é igualmente por los Cortes , que se
„ ofrecerán hacer para reparos de Casas , Ferrerías ,
„ Molinos , Presas , Anteparas , y otros menesteres del
„ País , con arreglo à Real Permiso , que obtuve en fe-
„ cha de nueve de Abril de mil setecientos ochenta y
„ tres , poniendo las demás Notas , ó advertencias pre-
„ servativas , que me parecieren oportunas : En cuyos
„ terminos encargo á Vm. estrechamente , que , á mas
„ tardar dentro de quince dias desde ésta fecha , me
„ remita una Copia del referido Formulario , sin mas
„ alteracion , que el de los numeros ciertos , pues los
„ que lleva el Original no sirven mas que para exem-
„ plo , ó v. g. ; y si fuere Vm. de alguna Union , Alcal-
„ dia , ó Cabeza de Partido , juntará Vm. sin descui-

„ do

Por l

W y

do alguno en las mismas colúnas indistintamente los
Arboles de toda su comprehension, ó Partido: repi-
tiendo, que, reduciendose la operacion á colocar los
Numeros ciertos en las respectivas colúnas, está
concluída la Obra en medio pliego de Papel, en cu-
yo remate firmarán el Señor Alcalde de Vm., y el
citado Veedor, autorizandolo el Escribano concur-
rente.

No admite excusa, ni dilacion alguna éste encar-
go, por lo que interesa el Real Servicio, y el cum-
plimiento de la Promesa que tengo soltada; pero ase-
guro á Vm., que me será sumamente apreciable su
fineza, y puntualidad, para que de éste modo se
forme aquí el Plan general deducido de los particu-
lares, que necesito al intento.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De
mi Diputacion en la M. N. y M. L. Ciudad de San
Sebastian once de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro.

Manuel Antonio de Arriola

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Domingo Ign. de Argandoña

N y Villa de Vergara

1990

✠

E S T A D O

DE TODO EL ARBOLADO QUE AY, POR OCTUBRE
de mil setecientos ochenta y quatro, en los terrénos Concegiles, y
de Particuláres de esta Villa de tál, (añadir si és de Union, Al-
caldía, ó Partido) y los tantos Pueblos de su Union, ó agrega-
cion, &c.

I. ^a Coluna. <i>Especies de Arboles.</i>	II. ^a <i>Jovenes.</i>	III. ^a <i>Sazonados.</i>	IV. ^a <i>Viejos.</i>
Robles.....	20@000....	06@000.....	10@000.....
Castáños.....	08@000....	02@000.....	03@000.....
Nogáles.....	00@400....	00@040.....	00@080.....
Fresnos.....	00@200....	00@100.....	00@090.....
Olmos.....	00@100....	00@020.....	00@150.....
&c.....			

E. S. T. A. D.

DE TITULO DE ARMYATO QUT AT. POR OCTUBRE
 de los señores señores y señores, en los señores y señores y
 de los señores y señores y señores, en los señores y señores y
 de los señores y señores y señores, en los señores y señores y

I. V. I.	I. I. I.	I. I. I.	I. I. I.
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

En la Villa de Vergara à 16 de Oct. De mil setecientos ochenta
y quatro años ante el s.^{or} Alcalde de ella, y ante el Escribo y Auntes
mientos de la misma Villa compareció Josef Miguel de
Ouesagasti Larreate vecino, y guarda monte de esta dha. V.
quien vuso del juramento, que presto, declaró el estado de
todo el arbolado, que hai, y se hallan al presente en el cor-
men, y año en los terrenos, concejiles, y de particulares de esta
referida Villa, segun en las columnas siguientes
~~se expresan~~ 1737: Sazonados 1281
viejos 1296 castaños 308 juvenes, sazonados 105, y viejos ninguno
dise juvenes no hai ninguno, sazonados 24, viejos tampoco hai,
nogales no hai juvenes, ni sazonados, ni viejos, fierros tam-
poco existen juvenes, sazonados, ni viejos, como ni tampoco de
olmos &c. y que esto lo declara, haciendo visto, y examinado como
tal guarda monte los terrenos concejiles, y particulares de esta
nominada Villa, y firmo despues de esto señor Alcalde, decla-
rando sea de edad de 35 años cumplidos, y en feo de todo To
el dho escribo =